ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2024-MPL

Lambayeque, 19 de Enero del 2024.

RECIBIDO 29 ENE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Visto:

La Nota de Envío N° 1241/2020, Proveído N° 257/2020-MPL-GIU, Proveído N° 163/2020-MPL-GIU-SGCUAT, Proveído N° 023/2020-MPL-GIU-SGCUAT, Informe N° 031/2020-GIU-SGCUAT-AHU-JMIA, Informe N° 080/2020-GIU-SGCUAR-AHU-LNQ, Proveído N° 242/2020-MPL-GIU-SGCUAT, Informe 84/2020-GIU-SGCUAT-AHU-LNQ, Informe N° 282/2020-MPL-GIU-SGCUAT, Acta de Verificación y Dictamen (06), Proveído N° 659/2020-MPL-GIU, Proveído N° 0306/2020-MPL-SEGEIM, Carta N° 419-2020-MPL-GAJ, Carta N° 069/2022-MPL-ACM, Proveído N° 1617/2022-MPL-SEGEIM, Proveído N° 1618/2022-MPL-SEGEIM, Informe N° 106-SEGEIM-AS-MPL-2022, Informe N° 180-2022-SG-ORRPP-MPL, Carta N° 2071/2022-MPL-SEGEIM, Proveído N° 1005/2023-MPL-SEGEIM, Carta N° 345-2023/MPL-GAJ, Informe N° 275/2023-MPL-GIU-AGCUAT-AHU, Informe N° 1329/2023-MPL-GIU-SGCUAT, Proveído N° 2881/2023-MPL-GIU, Informe Legal N° 362-2023/MPL-GAJ, Carta N° 1642/2023-MPL-SEGEIM, Carta N° 018-2023/MPL-COATyDUyR, Proveído N° 1375/2023-MPL-SEGEIM, Proveído N° 3365/2023-MPL-GIU, Informe N° 01679/2023-MPL-GIU-SGCUAT, Proveído N° 3443/2023-MPL-GIU, Carta N° 1790/2023-MOL-SEGEIM, Carta N° 023-2023/MPL-COATyDUyR, Carta N° 1974/2023-MPL-SEGEIM, Proveído N° 1547/2023-MPL-SEGEIM, Proveído N° 3885/2023-MPL-GIU, Carta N° 2042/2023-MPL-SEGEIM, Carta N° 027-2023/MPL-COATyDUyR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494 - Ley que modifica la ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En cuyo caso, el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del Planeamiento Integral de predio rustico no contenido en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Nota de Envío N°1241/2020 de fecha 24 de Enero de 2020, el Sr. Hugo Mercedes Valdiviezo Rojas en representación de la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES AYENAHI S.A.C., solicita realización del Plan Integral del predio que se encuentra ubicado en el Sector Sialupe Huamantanga, Distrito y Provincia de Lambayeque, con un área de 3.3833 has, predio U.C. N° 28138.

Que, con Informe N° 080/2020-GIU-SGCUAT-AHU-LNQ de fecha 19 de Febrero de 2020, el Área de Habilitaciones Urbanas, Municipalidad Provincial de Lambayeque, a cargo del Ing. Lucho Nesiosup Quesquén, ha revisado la documentación técnica – administrativa de acuerdo a la normativa, y cumpliendo el administrado con la presentación de los requisitos para procedimiento de planeamiento integral, recomendando pasar el Expediente a la Comisión Técnica Municipal Revisora, para su evaluación y conformidad.

Que, el Informe N°282/2020-MPL-GIU-SGCUAT, la Comisión Técnico Revisora de Planos Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, de fecha 21 de Febrero de 2020, el tercer miembro de la Comisión Técnica, efectúa el análisis solicitado y es de la opinión que se declare procedente la solicitud de Planeamiento Integral, puesto que cumple con lo establecido en el artículo 37° del capítulo V de la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, deberá cumplirse con la evaluación técnica por parte de los demás miembros de la

RECIBIDO 29 ENE 2024

Comisión Revisora de Proyectos, las que son competentes para estos casos, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, consecuentemente el Proyecto presentado ha sido aprobado por el área técnica conforme lo establece las normas invocadas al cumplir con lo que precisa el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, mediante Acta de Verificación y Dictamen (06) fecha 24 de Febrero de 2020, la Comisión Revisora de Proyectos de Planes Integrales y Habilitaciones Urbanas modalidad "B", designados mediante Resolución de Gerencia N° 153-2019-MPL-GM, evaluaron el expediente N° 1241/2020 en el cual el representante legal de la Empresa Servicios e Inversiones AYENAHI S.A.C. solicita la aprobación del proyecto: "PLAN INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU 2016 – 2026 CON FINES DE INTEGRACIÓN URBANA" del distrito, provincia y departamento de Lambayeque. por lo que, de acuerdo a los Informes N° 08/2020-GIU-SGCUAT-AHU-LNQ e Informe N° 282/2020-MPL-GIU-SGCUAT, se indica que el proyecto cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 58° del Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA para planes integrales. Por tanto, otorgan la CONFORMIDAD del Proyecto denominado: "PLAN INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU 2016 – 2026 CON FINES DE INTEGRACIÓN URBANA".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMBAYEQUE SECRETARIO GENERAL

Que, con el Informe N°106-SEGEIM-AS-MPL-2022 (30.11.22), remiten la conformidad de la Publicación, en nuestro portal Web institucional desde el 15 de Setiembre 2022, permaneciendo allí por treinta (30) días calendario, asimismo se publicó en la vitrina del despacho de Alcaldía por un periodo de 30 días. Además el expediente cuenta con el Informe N°275/2023-MPL-GIU-SGCUAT-AHU (29.08.23), el Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Arq. Jorge Martin Siales Serrano, evalúa los requisitos de la realización del Plan Integral, presentado con el Registro N°1241/ 2020, presentado por el Sr. Hugo Mercedes Valdiviezo Rojas, en condición de representante de la Empresa de Servicios Inversiones AYENAHI S.A.C. que solicita la aprobación de Planeamiento Integral.

Que, con Informe Legal N° 362-2023/MPL-GAJ de fecha 12 de Octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente es de la opinión que resulta procedente la aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación del predio rural denominado Predio Rústico Sialupe Huamantanga Valle Chancay del Distrito y Provincia de Lambayeque, solicitado por el Sr. Hugo Mercedes Valdiviezo Rojas, en su condición de Representante de la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES AYENAHI S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora de Planos Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas y Carta N° 419-2020-MPL-GAJ, teniendo en cuenta además, que el presente Planeamiento Integral cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, con Carta N° 027-2023/MPL-COATyDUyR, de fecha 20 de Diciembre de 2023, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, presidida por el Sr. Regidor Clemente Bances Cajusol, y como miembro el señor regidor José Eduardo Benites Murga, manifiestan que habiendo revisado y evaluado los actuados que obran en el expediente, y habiendo verificado que se ha cumplido con levantar las observaciones hechas, así como el Informe Legal N° 362-2023-MPL-GAJ y otros informes técnicos, por tanto, dictaminan PROCEDENTE la APROBACIÓN del Plan Integral del Sector Sialupe Huamantanga del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, cuya UC es 28138. Asimismo, recomiendan que el presente sea elevado al Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V°B° ALCALDE

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en abstención de la señora Regidora: Gissela Elizabeth Fernández Muro, y el voto en contra del señor Regidor: Edmundo Saavedra Agurto, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**;

RECIBIDO 29 ENE 2024

SE APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLANEAMIENTO INTEGRAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA, DEL PREDIO RURAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR SIALUPE HUAMANTANGA, CON CÓDIGO 7_6209260_28138, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11081797 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL II – SEDE CHICLAYO, SOLICITADO POR EL SR. HUGO MERCEDES VALDIVIEZO ROJAS, en su condición de Representante de la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES AYENAHI S.A.C., teniendo en cuanta los informes técnicos y legales, que obran en el expediente, materia de su aprobación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
Secretaria General
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Órgano de Control Institucional
Interesado
Publicación
Página Web
Archivo